



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). -

***Acción de Tutela Primera Instancia
Radicado 2023-00317***

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE:**

1º ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **HECTOR ANDRÉS GARCÍA Y JORGE HUMNERTO LÓPEZ RIVERA** contra **DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

2º VINCULAR al presente trámite supralegal a **ANA MILENA DIAZ SOLARTE** a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

3º VINCÚLENSE como terceros con interés legítimo a todos los ciudadanos que participaron en la Convocatoria Proceso de Selección DIAN para la OPEC No. 169464 que ofertó tres vacantes para el cargo GESTOR IV Código 304, Grado 4, proceso de selección DIAN No. 2238 de 2021 para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

COMISIONÉSE a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, para que dentro del término de UN (1) días siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos inscritos según se describió en el numeral anterior, o a través de publicación en página web de dicha institución, acredítense el adelantamiento de dicha notificación. Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a la entidad comisionada.

4º ORDENAR a la accionada y vinculadas, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remita copias del expediente a que hace alusión el actor con todas las documentales, registros y peticiones radicadas por ella a efectos de su valoración probatoria en el presente trámite. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

5º PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991

6º ORDENAR que por secretaria se comunice a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'Liliana Corredor Martínez'.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

Kpm